



PROYECTO DE TEXTOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Presupuesto Básico

El derecho a la educación no es un derecho aislado, no solo por su carácter fundamental de presupuesto para la efectiva realización de otros derechos, sino porque debe ser incluido entre éstos con un tratamiento que asegure su exigibilidad y efectiva realización.

En consecuencia, es necesario que los principios generales de aplicación de los derechos se aseguren también, y sean extensivos, al derecho a la educación. Consideramos fundamental que, entre esos principios generales, se encuentren:

1. La directa e inmediata aplicación de los derechos, existan o no leyes que los desarrollen.
2. La exigibilidad. Las acciones que la Constitución establezca en materia de derechos deben ser aplicables, sin restricciones al derecho a la educación.
3. La titularidad de los derechos reconocidos constitucionalmente debe corresponder, no solo quienes habiten en el territorio de la República, sino todos los ecuatorianos y las ecuatorianas.

Textos Constitucionales (articulados) Propuestos

Artículo.- Toda persona, individualmente y como parte de una comunidad, tiene derecho irrenunciable y permanente a la educación, entendida como la posibilidad de aprender con calidad durante toda la vida.

El aprendizaje potencia las capacidades humanas por medio de la cultura, el arte, el deporte, el acceso a la información, la comunicación y el conocimiento; se desarrolla en la educación escolarizada y no escolarizada, en el ejercicio de los derechos humanos y en la promoción de la interculturalidad, de la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía y la participación.

El aprendizaje es democrático y, como tal, debe realizarse por medio del conocimiento y la práctica del laicismo, de la tolerancia, de la cultura de paz y del respeto a las libertades y a las diversidades étnicas, de género y generacionales.

El aprendizaje, para ser de calidad, debe ser relevante, pertinente, eficaz y eficiente, y facilitar el desarrollo de las ciencias sociales y exactas y de la tecnología.

La educación es deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; por su carácter de bien público, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social será área prioritaria de la inversión pública.

Artículo.- La educación, como derecho fundamental que permite la realización de otros derechos, es condición necesaria para procesos emancipatorios individuales y colectivos y medio para alcanzar el bienestar y el buen vivir.

Constituye factor clave para el desarrollo humano y la felicidad de las personas, la salud, el crecimiento económico, el uso responsable del ambiente, la promoción de la democracia, de la ciudadanía responsable, la cohesión, equidad e inclusión social, la afirmación de las identidades y el robustecimiento de las culturas; apoya a los individuos y al país a su inserción con ventaja en la sociedad del conocimiento y en la mundialización; potencia las capacidades humanas orientadas a la convivencia y la socialización, así como el conocimiento, los valores, la sensibilidad, el sentido crítico, las habilidades, el razonamiento lógico y las competencias y capacidades para crear, trabajar y convivir.

Como bien público, responderá primordialmente al interés colectivo y no estará al servicio de beneficios o intereses individuales o corporativos.

Como bien estratégico es un medio que facilita la edificación de un proyecto de desarrollo integral, humano y sustentable del país.

El Estado vigilará y sancionará la violación de los derechos en todas las instituciones del sistema educativo y/o el proceso de aprendizaje. El Estado prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos;

Es deber del Estado velar e impulsar el desarrollo de una esfera pública que contribuya positivamente en el proceso de aprendizaje de la sociedad. Entendiendo esfera pública como todos los espacios físicos, mediáticos, simbólicos y virtuales de uso público.

Artículo.- Es derecho y obligación de toda persona y comunidad participar en una sociedad que aprende e interactuar entre culturas. El Estado está obligado a promover el diálogo intercultural sus dimensiones étnicas, de género, generacionales, físicas, sexuales y geográficas.

Quienes integren los diferentes pueblos y nacionalidades del territorio ecuatoriano tienen el derecho de aprender en su propia lengua y de hacerlo en su propia esfera cultura.

Toda persona con alguna discapacidad o con necesidades especiales, tiene derecho de acceder a oportunidades de aprendizaje adecuadas, bajo un sentido de inclusión.

Artículo.- Es derecho de las familias y/o representantes escoger libremente la educación que consideren más conveniente para sus hijos, siempre y cuando tomen en cuenta el interés superior de éstos. En todo caso, el interés superior de quienes no hayan cumplido los 18 años, prevalecerá sobre cualquier otro interés o derecho con el que entre en conflicto dentro de los procesos educativos.

El Estado garantizará la libertad de cátedra en concordancia con los derechos individuales y colectivos.

Artículo.- La educación centrará sus decisiones en el interés del sujeto que aprende. La educación es un bien público de responsabilidad prioritaria del Estado, quien garantizará la gratuidad en todos sus niveles. En el nivel universitario existirá mecanismos de gratuidad en función de la equidad social. La universalidad y obligatoriedad de la educación abarcará desde el nivel inicial hasta el bachillerato.

Pueden establecerse servicios privados de educación, pero la regulación de esta última corresponde obligatoria e indelegablemente al Estado quien, por medio de sus instituciones nacionales y seccionales deberá normar, diseñar y ejecutar políticas, planes y programas, asegurar los recursos necesarios, evaluar periódicamente la calidad del gasto, contenidos, resultados y acción de todos los actores involucrados en el ejercicio de este derecho.

Artículo.- Para cumplir con sus obligaciones, el Estado establece el Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas que incluye educación, cultura, investigación científica social y exacta, tecnología, artes, deportes, información y comunicación, y funciona por medio de los subsistemas de educación (inicial, básica y bachillerato); universitario y de posgrado; investigación científica social y exacta y tecnología; culturas e interculturalidad; y arte, deporte y recreación.

El Estado, por medio de los organismos que fije la Ley, ejercerá la rectoría del sistema y de sus subsistemas, el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y procesos en corresponsabilidad con otros actores de la sociedad y del Estado, quienes además ejecutarán las políticas en los territorios bajo los criterios de desconcentración y descentralización administrativa, financiera y pedagógica.

El sistema promoverá la transparencia en todos sus niveles, procesos, instituciones y entidades, mediante los mecanismos de información y rendición de cuentas periódicos, adecuados para la vigilancia, seguimiento y exigibilidad de políticas, planes, programas y actores, por parte de la ciudadanía.

Habrá un subsistema de evaluación integral permanente, interno, externo e independiente.

Artículo.- El Estado garantizará al personal docente, como mediador fundamental del hecho educativo, el derecho a una remuneración justa, a la profesionalización, formación continua y actualización permanentes. Se establecerá un sistema de evaluación del desempeño docente.

Artículo.- El Estado promoverá la responsabilidad social de las personas naturales y jurídicas para el apoyo del desarrollo del proceso de aprendizaje, en los términos que señale la ley.

Artículo.- Es derecho y obligación de toda persona participar en la sociedad que aprende. Se garantiza la participación de la sociedad en la toma de decisiones, el diseño y control de las políticas públicas del Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas. El Estado destinará los recursos necesarios para ello.

Artículo.- La inversión anual en el Presupuesto General del Estado para educación inicial, básica, bachillerato y de adultos debe alcanzar al menos el 6% del producto interno bruto, con recursos de fuentes de financiamiento seguras, regulares y permanentes.

Los recursos del sistema educativo se destinarán territorialmente bajo criterios de equidad, en función de la población de cada territorio; en la asignación prevalecerán los sectores con menores condiciones sociales y mayores necesidades básicas insatisfechas.

El Estado apoyará financieramente a la educación fiscomisional, particular gratuita, especial y artesanal debidamente calificada en los términos que señale la Ley.

08-02-18



Cuadro comparativo entre la Constitución vigente y la propuesta del CSE para la nueva Constitución

Constitución 1998	Propuesta CSE
Concepto de Educación – Sistema Educativo - Docentes	Concepto de Educación - Sociedad que Aprende.
	Aprendizaje con calidad durante toda la vida, y según sus etapas de vida.
Educación autoreferenciada	Bien público y estratégico. Medio fundamental para el desarrollo humano integral, el manejo responsable del medio ambiente, el crecimiento económico y el desarrollo local y nacional.
Derecho humano irrenunciable	Derecho humano irrenunciable y exigible (con mecanismos e instrumentos de justiciabilidad para su exigencia).
Respeto a los DDHH	Ejercicio de los DDHH en la educación. Derecho que permite el logro de los otros derechos.
Gratuidad hasta el bachillerato	Gratuidad en todos los niveles. (en el nivel universitario existirán mecanismos de gratuidad en función de la equidad social).
Obligatoria hasta el nivel básico	Obligatoria desde el nivel inicial hasta el bachillerato.
Preparar para el trabajo y para producir conocimiento.	Desarrollar todo el potencial humano de cada sujeto no solo para la producción sino para su bienestar integral.
Instancias del sistema educativo sin participación social.	Participación ciudadana y de control social en todas las instancias del sistema educativo
Libertad: Reconoce el derecho de los padres a escoger la educación de los hijos de acuerdo a sus principios	Reconoce la libertad de las familias o representantes a escoger la educación de sus hijos respetando el Interés Superior del Niño.
	Educación como emancipadora del ser humano.
Sistema Nacional de Educación	Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas
Los organismos del régimen seccional autónomo podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, con los mismos propósitos, sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización	El Estado y sus niveles de gobierno (central y seccional) son garantes del derecho y por tanto tienen responsabilidades. El sistema educativo se organizará en base a los territorios bajo los criterios de descentralización y desconcentración pedagógica, administrativa y financiera.
Reconoce la existencia de un Sistema Intercultural Bilingüe.	Sistema Educativo Intercultural para todos.
	Garantiza el derecho de los pueblos y nacionalidades a educarse en su propia lengua y su propia esfera cultural.

	Contextualización y pertinencia de los contenidos, adecuados a las características culturales y territoriales.
Se destinará no menos del 30% de los ingresos corrientes del gobierno central a educación y a programas de erradicación del analfabetismo.	Se destinarán no menos del 6% del PIB a educación inicial, básica, bachillerato y educación de adultos.

Cuadro comparativo entre las viejas y las nuevas concepciones para los procesos educativos

Viejas Concepciones	Nuevas concepciones
Ley por encima de los derechos	Los derechos priman y subordinan a la ley
El sistema educativo fue concebido como la institucionalidad escolar (conjunto de escuelas, colegios y universidades) en la que la población debía "educarse".	El propósito de la educación es la generación de procesos de aprendizaje. Se entiende que las personas no solo aprenden en la "fase escolar". En la sociedad del conocimiento, el aprendizaje se da durante toda la vida. Se vive la presencia cada vez más importante de una "sociedad educadora".
Se ignora a la esfera pública como parte del proceso de enseñanza.	La esfera pública, los medios de comunicación educan, y por eso hay que vigilarla y normarla.
El laicismo fue concebido como un rechazo a la religiosidad.	Lo laico es la tolerancia, respeto y convivencia con todas las creencias.
Capacitación docente en las ciencias	Formación docente integral y permanente: ciencia de especialidad, formación pedagógica, formación ciudadana.
Institucionalidad no articulada entre sí, ni con otros sectores.	Articulación e intersectorialidad
Ciudadano como consumidor Educación como mercancía	Ciudadano sujeto de derechos y obligaciones, partícipe y responsable del proceso.



CONTRATO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN PROPUESTAS CIUDADANAS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1. INTRODUCCIÓN

La revolución educativa es una sentida aspiración de los ecuatorianos, sin embargo es una tarea pendiente. La Asamblea Constituyente tiene la oportunidad de iniciarla aprobando un marco legal adecuado al momento histórico que vive el Ecuador.

La crisis de la educación ecuatoriana es integral y estructural. La educación está divorciada de la realidad económica, política y social del país. Es una educación que ata al país y a las personas al pasado y a sus peores males: el autoritarismo, el memorismo, la opresión y la ignorancia.

El vigente sistema educativo ecuatoriano fue diseñado para las responder a las necesidades del siglo XIX. Aquellas que instaban medidas para la consolidación del emergente estado – nacional. Entonces se construyó un sistema educativo que respondía al concepto de “estado – docente” en el que no estaba previsto la participación de otro actor que no fuera el mismo. Por ahora tal sistema ha colapsado.

El sistema educativo fue también concebido como una institucionalidad escolarizada (conjunto de escuelas, colegios y universidades) en la que la población debía “educarse”. Por ahora se entiende que las personas no solo aprenden en la “fase escolar” de su vida, sino que, en esta sociedad del conocimiento, deben aprender permanentemente durante toda la vida y no solo en las instituciones escolares sino en la familia, en el barrio, en la ciudad o a través de los medios de comunicación. Se vive la presencia cada vez más importante de una “sociedad educadora”. En tal sentido, el concepto de sistema “educativo” cambia de manera radical no solo por la necesaria participación de otros actores en su gestión y realización sino por la ampliación de la temporalidad del “hecho educativo” en la vida de la gente.

El cambio profundo del Ecuador se garantizará el momento en que se ponga en vigencia el Estado social y democrático de derecho, lo que significa el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos en todo el territorio nacional. Uno de esos derechos fundamentales es el de la educación. Para la vigencia de los derechos humanos se requiere no solo de normas adecuadas (Constitución, leyes y reglamentos) sino de ciudadanos y ciudadanas que los practiquen. De esta manera, un nuevo sistema educativo debe contemplar el fortalecimiento paralelo del estado y de la sociedad. De un estado regulador y de una sociedad activa y responsable. Poder para el Estado, pero también poder para la gente. Por tanto la tarea de la nueva constitución y de la nueva ley de educación será la “ciudadanización de la educación” como un hecho clave de la revolución de la educación en el Ecuador. Educación entendida como bien público y estratégico que ayude a potenciar las capacidades

humanas de los ecuatorianos y, al mismo tiempo, a impulsar el desarrollo humano integral del país, su nuevo proyecto histórico.



Las propuestas ciudadanas de cambio educativo para la Asamblea, elaboradas participativamente en múltiples reuniones en todo el país en los últimos meses, se exponen a continuación:

2. PRINCIPIOS

- a. La educación es un derecho humano integral, universal, irrenunciable, permanente y exigible.
- b. El derecho a la educación se entiende como el derecho de las personas y de la sociedad a aprender con calidad durante toda la vida.
- c. El aprendizaje potencia las capacidades humanas a través de la cultura, el arte, el deporte, el acceso a la información, la comunicación y al conocimiento
- d. El aprendizaje se desarrolla, en la educación escolarizada y no escolarizada, en el ejercicio de los derechos humanos y en la promoción de la interculturalidad, de la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía y la participación.
- e. El aprendizaje democrático se realiza a través del conocimiento y práctica del laicismo, de la tolerancia, de la cultura de paz y del respeto a las libertades y a las diversidades étnicas, de género y generacionales.
- f. La educación es un bien público de responsabilidad prioritaria del Estado, quien garantizará la gratuidad en todos sus niveles. La universalidad y obligatoriedad de la educación abarcará desde el nivel inicial hasta el bachillerato.
- g. Es deber del Estado velar e impulsar el desarrollo de una esfera pública se contribuya positivamente en el proceso de aprendizaje de su sociedad. Entendiendo esfera pública como todos los espacios físicos, mediáticos, simbólicos y virtuales de uso público.

3. EL SUJETO DE DERECHO

- a. El sujeto del derecho a la educación es la persona y/o la comunidad que aprenden a lo largo de toda la vida.
- b. Los ciudadanos ecuatorianos migrantes y los refugiados son sujetos de derechos, particularmente al de educación.
- c. Los ciudadanos ecuatorianos que pertenecen a los diferentes pueblos y nacionalidades del territorio ecuatoriano ejercen sus derechos individuales y colectivos de aprender en su propia lengua y su esfera cultural. sin que este derecho los excluya a los proceso de interculturalidad
- d. Es derecho y obligación de todos los ciudadanos a participar en una sociedad que aprende a interactuar entre culturas.

- e. Es derecho de los ciudadanos ecuatorianos que tienen alguna discapacidad o necesidades especiales acceder a oportunidades de aprendizaje adecuadas bajo un sentido de inclusión.
- f. El sujeto tiene derecho a una esfera pública que no viole sus derechos individuales y colectivos de educación.



4. LOS TITULARES DE RESPONSABILIDADES

- a. El Estado es garante del derecho a los aprendizajes de la población. Son corresponsables también la familia, los medios de comunicación, la institucionalidad pública, el emprendimiento privado y la sociedad.
- b. La educación es un bien público regulado por el Estado. Su prestación pueda ser también de administración privada.
- c. El Estado a través de sus instituciones nacionales y seccionales será el responsable de garantizar el derecho a la educación, de normar, diseñar y ejecutar políticas, planes y programas, asegurar los recursos necesarios, evaluar periódicamente la calidad del gasto, contenidos, resultados y acción de todos los actores involucrados en el subsistema de educación.
- d. El Estado debe normar la esfera pública para que esta no vaya en contra del interés superior del sujeto que aprende. (medios de comunicación, espacios públicos , internet) y asegurar la sociedad educadora.
- e. Los padres de familia tienen la libertad de escoger para sus hijos la educación que consideren conveniente, siempre y cuando tomen en cuenta el interés superior del niño.
- f. La ciudadanía participa en el diseño y control social de las políticas públicas en educación.
- g. Los docentes son un factor fundamental del hecho educativo. El Estado garantizará una remuneración justa y la profesionalización, formación, capacitación y actualización permanentes de los y las docentes, quienes estarán sujetos a un sistema de evaluación de su desempeño.
- h. El interés superior del niño prevalecerá por sobre los otros intereses y derechos en los procesos educativos.

5. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN

- a. La educación es un derecho fundamental que permite la realización de otros derechos humanos. Es condición necesaria para procesos emancipatorios individuales y colectivos.
- b. La educación es un bien público, es decir es un bien común a todos, por lo que no responderá a los intereses y beneficios corporativos o individuales.
- c. La educación es un bien público que debe estar al alcance de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

- d. La educación es un bien estratégico y un medio que facilita la edificación de un proyecto de desarrollo integral, humano y sustentable del país.

6. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

- a. La educación como aprendizaje el bienestar clave para la el desarrollo crecimiento es un medio para alcanzar y el buenvivir. Es factor felicidad de las personas y humano, la salud, el económico, el uso 
- b. responsable del medio ambiente, la promoción de la democracia, de la ciudadanía, la cohesión, equidad e inclusión social, la afirmación de las identidades y el robustecimiento de las culturas.
- c. El aprendizaje de calidad (relevante, pertinente, eficaz y eficiente) facilita el desarrollo de las ciencias sociales y exactas y de la tecnología.
- d. Apoya a los individuos y al país a su inserción con ventaja en la sociedad del conocimiento y en la mundialización.
- e. La educación y la cultura potencian las capacidades humanas orientadas a la convivencia y socialización: conocimientos, valores, sensibilidad, sentido crítico, habilidades y competencias para crear, trabajar y convivir.

7. ORGANIZACIÓN

- a. Para dar respuesta al derecho al aprendizaje durante toda la vida se organiza el Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas: Educación, Cultura, Investigación social y científica, Tecnología, Deportes, información y comunicación.
- b. Para su operatividad el Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas se expresa en:
 - i. Subsistema de educación: inicial, básica y bachillerato.
 - ii. Subsistema educación universitario y de postgrado
 - iii. Subsistema de investigación científica social y exacta y tecnología
 - iv. Subsistema de culturas e interculturalidad
 - v. Subsistema de deporte y recreación
- c. El subsistema educación tiene las siguientes características generales:
 - i. Articula todos los niveles, modalidades y tipos de administración pública y privada, modalidades no escolarizadas y de educación permanente de adultos y migrantes.
 - ii. Coordina con los otros subsistemas. Promueve la intersectorialidad, es decir, su relación con otros aspectos del desarrollo local y nacional.
 - iii. Facilita la integración de todos los actores sociales garantizando su organización, participación y representación en todos los niveles del subsistema.

- iv. El estado a través del organismo que disponga la Ley ejercerá la rectoría del subsistema, el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y procesos educativos en corresponsabilidad con otros actores de la sociedad y del Estado quienes además ejecutarán las políticas educativas en los territorios.
- v. El subsistema de educación nacional se organizará a partir de los territorios, y establecerá corresponsabilidades en la gestión entre el nivel central y el seccional bajo los criterios de desconcentración y descentralización administrativa, financiera y pedagógica. Contará con un subsistema de evaluación permanente, interno, externo e independiente.



8. PARTICIPACIÓN SOCIAL

- a. El Estado garantizará la organización y participación social en todas las instancias del Sistema Nacional de Desarrollo de las Capacidades Humanas.
- b. La ciudadanía participará en el diseño, toma de decisiones y seguimiento de políticas públicas del Sistema. El Estado destinará los recursos necesarios para ello.
- c. El sistema promoverá la transparencia en todos sus niveles, procesos, instituciones y entidades, mediante los mecanismos de información y rendición de cuentas adecuados para la vigilancia, seguimiento y exigibilidad de políticas, planes, programas y actores, por parte de la ciudadanía.

9. FINANCIAMIENTO

- a. La inversión anual en el Presupuesto General del Estado para educación inicial, básica, bachillerato y de adultos debe alcanzar al menos el 6% del PIB, con recursos de fuentes de financiamiento seguras, regulares y permanentes.
- b. Los recursos del sistema educativo se destinarán territorialmente bajo criterios de equidad, en función de la población adscrita a los territorios; en la asignación prevalecerán los sectores con menores condiciones sociales y mayores necesidades básicas insatisfechas.
- c. El Estado apoyará a la educación fiscomisional, particular gratuita, especial y artesanal debidamente calificada en los términos que señale la Ley.